

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2013.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del lunes 27 de mayo del año dos mil trece, en la sala de juntas de la Unidad de Servicios Generales y de Apoyo dependiente de la Dirección de Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en Río Atoyac 97, 11° piso, col. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su vigésima sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió el Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación, representante de la Dirección de Administración; C.P. Eduardo Barrón Elizalde, Gerente del PAESE; Lic. Luis A. Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales.

**Orden del Día**

1. **Aprobación y firma del acta correspondiente a la décima novena del año 2013 del Comité de Información.**
2. **Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
3. **Asuntos generales**

**Desahogo del Orden del Día**

**1.- Aprobación y firma del acta correspondiente a la décima novena sesión del año 2013 del Comité de Información.**

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la décima novena sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 29 de mayo, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 31 de mayo de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### 2.- Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de información.

**Folio 074913, SAIP-13-0749, del 1 abril de 2013:** Consumo de electricidad en México, desglosado por municipio y año desde 2005.

Esta información ya fue solicitada en el pasado a la CFE por otro individuo, y la información relativa a su existencia y forma de localizar se pueden consultar en el recurso de revisión RDA 15 del año 2012 con folio 188611, que adjunto a esta solicitud.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía el consumo de electricidad por Zona de Distribución.

Asimismo, comunicamos a usted que con base en esta información, el INEGI publica los datos por municipio, toda vez que, anualmente, CFE realiza con esa institución el cotejo de cifras, mismas que son supervisadas, cuidadas y avaladas por Comisión Federal de Electricidad, para que la información que aparece en ese sitio web sea fidedigna y confiable. Sugerimos visitar la página de INEGI en la siguiente dirección electrónica: [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx),

En la liga que se adjunta, existe un apartado específico de electricidad y viene detallado por usuarios, ventas y productos por municipio (punto 18), donde se despliega un excel con varias pestañas que puede consultar en:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/aee07/estatal/nay/index.htm>

**Primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 093013, SAIP-13-0930, del 29 abril de 2013:** Solicito información de los montos que pagaron los 217 Ayuntamientos del estado de Puebla, por concepto de consumo de energía eléctrica correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012, desglosada por año y por municipio.

Solicito información si en el mismo periodo (2010, 2011 y 2012) hubo cortes de luz a municipios del estado de Puebla. Solicito información sobre los adeudos de municipios del estado de Puebla. Requiero la información desglosada por montos y por municipios, así como los años de adeudo.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexan archivos de las Divisiones de Distribución que atienden el estado de Puebla, y que contienen los montos pagados por los Ayuntamientos por concepto de consumo de energía eléctrica, desglosados por año, así como las facturaciones en proceso de cobro, y los cortes de energía que aplicaron, de los años 2010, 2011 y 2012.

**Segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 100413, SAIP-13-1004, del 9 mayo de 2013:** Podría informarme qué fallas han tenido las instalaciones de la CFE de Sabancuy al km. 10 en Ciudad del Carmen, Campeche, de octubre de 2012 a la fecha



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

En qué fechas se han presentado fallas del servicio de la CFE, en el tramo mencionado y por qué motivos.

**Respuesta:** Mediante oficio de la División de Distribución Peninsular, se informan las interrupciones del servicio que se han presentado en los circuitos SBY-5010 y CRE-4010 en el periodo requerido, así como los motivos de éstas y las fechas en que han ocurrido.

**Tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 078713, SAIP-13-0787, del 3 abril de 2013:** Solicito todos los contratos celebrados en la modalidad de adquisiciones, servicios y obra pública entre la CFE y la empresa Serintra, SA de CV en el periodo comprendido de enero 2012 a marzo 2013.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con los registros que obran en los archivos y sistemas institucionales, de las áreas que han celebrado contratos con la empresa Serintra, SA de CV: Se realizó búsqueda encontrándose 4 contratos de servicios celebrados por CFE, los cuales se entregarán previo pago de 68 copias simples. Por lo que hace a obra pública, en documento anexo se señalan los contratos celebrados con la empresa en el periodo solicitado. Así mismo se informa que previo el pago de un disco compacto, se entregará copia de los mismos.

Con relación a los anexos que contienen las propuestas técnicas y económicas presentadas por la empresa señalada, se hace de su conocimiento que esta información se encuentra clasificada como confidencial, de conformidad con lo siguiente (se transcribe)

En este orden de ideas, el Artículo 19 menciona lo siguiente (se transcribe). Es el caso que la información entregada a La CFE ha sido íntegramente clasificada como confidencial, lo cual se evidencia en las propuestas de los participantes, en donde estas manifiestan expresamente que de conformidad con lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la LFTAIPG, toda la información contenida en las propuestas técnicas, económico-financieras y legales por medio de las cuales participó en la Licitaciones Públicas Internacionales, correspondientes a los proyectos arriba señalados, deberán ser consideradas como confidencial. Se anexa al CD, archivo que contiene copia simple de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, firmadas por el representante de la empresa, en los cuales de manera detallada da su negativa a efecto de que el contenido de sus propuestas presentadas en el procedimiento de licitación en comento sea divulgado. Como un sustento adicional a este punto el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente (se transcribe). En otro orden de ideas, la información que los Participantes presentaron contiene información que les permite mantener una ventaja competitiva sobre los otros concursantes, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde estén interesados y tengan la capacidad para participar, ya que dichos anexos contienen la estrategia económica, financiera y comercial de los Participantes. En relación con esto, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente (se transcribe). Como puede observarse, nos encontramos ante una Ley específica que determina el carácter confidencial de la información propiedad de las empresas participantes de aplicación industrial o comercial que guardan con carácter confidencial, que le significa obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha adoptado los medios o sistemas



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma. Asimismo, los artículos invocados de la Ley de Propiedad Industrial determinan claramente que la persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero y el usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio, precepto que se violaría si La CFE proporciona al solicitante la información, las propuestas de los participantes, y que además para el caso de los no seleccionados no gozan de ningún derecho u obligación derivado de una relación con la Administración.

**Cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 073413, SAIP-13-0734, del 1 abril de 2013:** Solicito saber del personal que laboraba de Luz y Fuerza del Centro, cuántos de ellos fueron contratados por CFE.

**Respuesta:** fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG se le informa que el total de trabajadores contratados al mes de abril del 2013 son 2,556.

**Quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección Operación.

**Folio 077313, SAIP-13-0773, del 1 abril de 2013:** Lista de ex-trabajadores de LyFC contratados por CFE.

**Respuesta:** Se le informa que los nombres del personal que laboraba en la extinta Luz y Fuerza del Centro y que contrató CFE a partir de 2009, se considera reservada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

La información solicitada se considera reservada, considerando las circunstancias sociales y económicas que se originaron al decretarse la extinción del organismo LyFC, situación que generó y continúa generando que los ex trabajadores que hoy laboran para CFE, reciban amenazas y agresiones cumplidas contra su integridad física y/o la de su familia.

Así mismo, dar a conocer datos específicos del personal en cuestión, podría derivar en intimidaciones que podrían traducirse en actos de sabotaje o daños a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 077713, SAIP-13-0777, del 2 abril de 2013:** Solicito me sea entregada en copia electrónica la lista con los nombres de más de tres mil personas que contrató ésta paraestatal de 2009 a abril de 2012 y que laboraban en la extinta LyFC, que contenga el nombre, puesto, salario, grado máximo de estudios, horario, antigüedad, fecha de contratación, tipo de contrato y motivos de la contratación de cada trabajador. Resalto el hecho de la presunta existencia de

una resolución del IFAI, a otro particular para que le fueran entregados dicha información en esta versión pública.

**Respuesta:** Se le comunica que los nombres del personal que laboraba en la extinta LyFC y que contrató CFE a partir de 2009, se clasifica como información reservada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

La información requerida se considera reservada, considerando las circunstancias sociales y económicas que se originaron al decretarse la extinción del organismo Luz y Fuerza del Centro, situación que generó y continúa generando que los ex trabajadores que hoy laboran para CFE, reciban amenazas y agresiones cumplidas contra su integridad física y/o la de su familia. Así mismo, dar a conocer datos específicos del personal en cuestión, podría derivar en intimidaciones que podrían traducirse en actos de sabotaje o daños a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 073713, SAIP-13-0737, del 1 abril de 2013:** Contrato Repsol-CFE Suministro de Gas Natural.

**Respuesta:** Se informa que el documento requerido se considera información reservada, ya que contiene datos que serán utilizados en el proceso deliberativo internacional que a la fecha está en trámite, y por consiguiente no se cuenta con una decisión definitiva; ello de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG (se transcribe).

Así mismo, proporcionar en este momento información vinculada al proceso deliberativo podría menoscabar las negociaciones internacionales, supuesto contemplado como causal de reserva de acuerdo al artículo 13, fracción II de la LFTAIPG (se transcribe).

**Octava resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 073813, SAIP-13-0738, del 1 abril de 2013:** Demanda máxima mensual de todas y cada una de las Subestaciones eléctricas de Distribución con que cuenta actualmente la CFE en el país, por los últimos 5 años, así como su pronóstico y estudio de mercado.

Solicito dicha información para con ella hacer análisis de las distintas opciones de localización de las nuevas inversiones que los empresarios a quienes apoyamos tienen en mente.

Se sabe que tanto las 16 Divisiones de Distribución como el CENACE cuentan con dicha información a través de sus sistemas SCADA a nivel de circuito de media tensión y de cada banco de transformación con que cuenta cada una de las Subestaciones en Operación.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Respuesta:** Hacemos de su conocimiento que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcriben).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer, pondría en riesgo la seguridad nacional, al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, como lo son las subestaciones eléctricas de distribución actuales y futuras, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala (se transcribe)

Cabe señalar que la clasificación de la infraestructura fue confirmada por el IFAI, en la resolución a los recursos de revisión números 6376/10 y 6483/10.

**Novena resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 075213, SAIP-13-0752, del 1 abril de 2013:** Solicito listado conteniendo nombre, puesto e importe de pagos realizados a personal de la Subdirección de Transmisión por concepto de viáticos y/o gratificaciones por atención al Plan de Confiabilidad y Toma de Instalaciones y/o atención de las mismas a partir de la fecha de desaparición de LyFC (2009), así como el motivo o justificación para realizar esos pagos y con qué recursos fueron pagados.  
En toda la cobertura de la Subdirección de Transmisión.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexan archivos con los puestos e importes por concepto de viáticos, del personal que participó en la atención de las instalaciones por la desaparición de LyFC, así como la información relativa al motivo de la comisión y procedencia de los recursos económicos para ese propósito.

Así mismo, se le comunica que los nombres de los servidores públicos, se considera información reservada, con fundamento en el artículo 13, fracción IV de LFTAIPG, ya que de darse a conocer, se comprometería la vida, la seguridad y la salud de los servidores públicos. Los actos de violencia ejercidos en contra de trabajadores afectan directamente la realización de sus labores, repercutiendo en la prestación del servicio, que por mandato, CFE, de acuerdo con el artículo 28 Constitucional, está obligado a garantizar en el territorio nacional.

**Décima resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 075713, SAIP-13-0757, del 1 abril de 2013:** 1. Solicito me informen el procedimiento que debo seguir para denunciar a un usuario del servicio público de energía eléctrica cuando está consumiendo energía eléctrica con anomalía consistente en terminales puenteadas, si solo conozco su domicilio pero no su número de servicio.  
2. Informe sobre los consumos de energía desde enero de 2011 a la fecha, en pesos y kWh, del servicio de energía eléctrica ubicado en calle San José, número 164, colonia San Martín



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, México, DF, CP. 02120 a nombre de Jesús Pérez Infante.

3. Informe los consumos en pesos y kWh del medidor con número 8412417 ubicado en el domicilio señalado anteriormente.

4. Informe el número de pagos y los montos que se han hecho de este servicio.

5. Cuál es el procedimiento que sigue la CFE para tomar lecturas de dicho medidor, toda vez que se encuentra en el interior del inmueble y las fechas aproximadas en que se toma lectura.

Dicho domicilio se encuentra en la calle de San José a 4 casas del panteón San José, fachada verde con zaguán y puerta café.

**Respuesta:** 1. Se informa que para realizar una solicitud de servicio o bien denunciar un ilícito puede comunicarse al 071, o acudir a cualquier centro de atención a clientes, donde un ejecutivo procederá a capturar una solicitud de verificación de suministros de energía eléctrica.

2, 3 y 4. Se comunica que se considera información confidencial por vincularse con datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG, por lo que únicamente será otorgada al titular del servicio o a su representante legal.

5. Se informa que para la estimación de servicios se sigue lo establecido en el Manual de Disposiciones relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica, sección Tercera, de las Estimaciones, cláusula decimoctava fracciones I, II, III, IV, así como en la cláusula decimonovena fracciones I; II, III, IV y V;

Dicho ordenamiento puede ser consultado en el portal institucional, en la siguiente liga:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Lists/Manuales/Attachments/25/Manuladispsumventaenergiaelectrica06032013.pdf](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Lists/Manuales/Attachments/25/Manuladispsumventaenergiaelectrica06032013.pdf)

Con respecto a la fecha aproximada de toma de lecturas el servicio se encuentra en el ciclo 06 que es un ciclo bimestral par, la fecha de lectura aproximada se realiza los días 3 o 4 de cada mes par (febrero, abril; junio, agosto, octubre y diciembre). Sin embargo es importante señalar que la División Valle de México Norte está en proceso de reestructuración, por lo que los servicios pueden cambiar de ciclo.

**Décima primera resolución:** El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación proporcionar la liga electrónica para consultar el Manual de Disposiciones relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica. Una vez modificado, se aprueba la respuesta.

**Folio 080513, SAIP-13-0805, del 5 abril de 2013:** El último factor de potencia y los Kilovoltamperiosreactivos hora (KVARh) registrados de todas las empresas en las tarifas HS, HSL, HT Y HTL, así como el mes en que se tomó la información. Esta información ya fue proporcionada con anterioridad después de un recurso que se emitió. Anexo un archivo que contiene la resolución del oficio y algo de la información proporcionada con anterioridad para que se conserve el mismo formato.

**Respuesta:** En atención a su solicitud y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa listado que contiene las empresas con tarifa, mes de toma de lectura y factor de potencia.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Así mismo, le informamos que no se proporcionan los valores del KVARh, ya que al vincular éstos con el factor de potencia, permitiría deducir el consumo de las empresas (kWh), mediante una fórmula trigonométrica. El consumo de las empresas se considera información confidencial, con fundamento en el artículo 18 Fracción I (personas morales) de la LFTAIPG y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la APF (se transcriben).

Lo anterior, debido a que al divulgarse el consumo individual de un cliente de la CFE, se podría llegar a conocer el costo de producción del mismo, ya que el costo de producción en una empresa se define con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad. Se considera que lo anterior podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgar esta información.

Dicha clasificación está sustentada en el oficio número IFAI/SE-DGCV/091/03 de consulta al IFAI, el cual se anexa

Se considera que proporcionar ambos datos, factor de potencia y KVARh, podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgar esta información.

Dicha clasificación está sustentada por el oficio número IFAI/SE-DGCV/091/03 de consulta al IFAI.

**Décima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 083213, SAIP-13-0832, del 11 abril de 2013:** Enlistar las 10 empresas privadas del Sector Industrial ubicadas geográficamente en el estado de Coahuila, que cuenten con las tarifas más altas, en cuanto a consumo de energía eléctrica se refiere, y que este servicio sea suministrado por la CFE.

Por cada empresa enlistada se requiere conocer:

- 1) El nombre de la razón social
- 2) El tipo de tarifa que tiene en CFE (que sea la más alta económicamente del Sector Industrial)
- 3) El consumo anual en Megawatts (MW) durante el periodo del año 2012 (enero-diciembre)
- 4) El precio de venta del kWh que tiene con la CFE (Se anexa tabla con la estructura de la información requerida).

La información se utilizará como una referencia para un estudio académico acerca del impacto energético y sustentable en el sector privado en el estado de Coahuila.

**Respuesta:** Le informamos que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF, en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en las siguientes ligas:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_casa.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp)

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)





COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

<http://www.cfe.gob.mx/Industria/ConoceTuTarifa/Paginas/Conoce-tu-tarifa.aspx>

1. y 2. Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG se anexa tabla de las 10 empresas privadas del sector industrial, ubicadas en el estado de Coahuila que cuentan con tarifas de gran industria:

3. Con respecto al consumo anual en MWh, se le comunica que esta información se considera confidencial, con fundamento en el artículo 18 Fracción I (personas morales) de la LFTAIPG y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la APF.

Lo anterior, debido a que al divulgarse el consumo individual de un cliente de la CFE, se podría llegar a conocer el costo de producción del mismo, ya que el costo de producción en una empresa se define con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad. Se considera que lo anterior podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgar esta información.

Dicha clasificación está sustentada en el oficio número IFAI/SE-DGCV/091/03 de consulta al IFAI, el cual se anexa.

4. Los precios son de acuerdo a los periodos horarios y al mes de facturación, los cuales se pueden consular en la página de CFE en la siguiente liga:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

**Décima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 083313, SAIP-13-0833, del 11 abril de 2013:** Enlistar las 10 empresas privadas del Sector Industrial ubicadas geográficamente en el estado de Zacatecas, que cuenten con las tarifas más altas, en cuanto a consumo de energía eléctrica se refiere, y que este servicio sea suministrado por la CFE.

Por cada empresa enlistada se requiere conocer:

- 1) El nombre de la razón social
- 2) El tipo de tarifa que tiene en CFE (que sea la más alta económicamente del Sector Industrial)
- 3) El consumo anual en Mega Watts (MW) durante el periodo del año 2012 (enero-diciembre)
- 4) El precio de venta del kWh que tiene con la CFE (Se anexa tabla con la estructura de la información requerida).

La información se utilizará como una referencia para un estudio académico acerca del impacto energético y sustentable en el sector privado en el estado de Zacatecas.

**Respuesta:** Le informamos que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF, en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en las siguientes ligas:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_casa.asP](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asP)

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

<http://www.cfe.gob.mx/Industria/ConoceTuTarifa/Paginas/Conoce-tu-tarifa.aspx>

1. y 2. Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG se anexa archivo de las 10 empresas privadas del sector industrial, ubicadas en el estado de Zacatecas que cuentan con las tarifas de gran industria:



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

3. Con respecto al consumo anual en MWh, se le comunica que esta información se considera confidencial, con fundamento en el artículo 18 Fracción I (personas morales) de la LFTAIPG y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la APF.

Lo anterior, debido a que al divulgarse el consumo individual de un cliente de la CFE, se podría llegar a conocer el costo de producción del mismo, ya que el costo de producción en una empresa se define con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad. Se considera que lo anterior podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgar esta información.

Dicha clasificación está sustentada en el oficio número IFAI/SE-DGCV/091/03 de consulta al IFAI, el cual se anexa

4. Los precios son de acuerdo a los periodos horarios y al mes de facturación, los cuales se pueden consultar en la página de CFE en la siguiente liga:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

**Décima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 083413, SAIP-13-0834, del 11 abril de 2013:** Enlistar las 10 empresas privadas del sector industrial ubicadas geográficamente en el estado de Jalisco, que cuenten con las tarifas más altas, en cuanto a consumo de energía eléctrica se refiere, y que éste servicio sea suministrado por CFE.

Por cada empresa enlistada se requiere conocer:

- 1) El nombre de la razón social,
- 2) El tipo de tarifa que tiene en CFE (que sea la más alta económicamente del Sector Industrial);
- 3) El consumo anual en mega watts (MW) durante el periodo del año 2012 (enero-diciembre) y
- 4) El precio de venta del kWh que tiene con la CFE (Se anexa tabla con la estructura de la información requerida).

La información se utilizará como una referencia para un estudio académico acerca del impacto energético y sustentable en el sector privado en el estado de Jalisco.

**Respuesta:** Le informamos que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF, en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en las siguientes ligas:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_casa.asP](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asP)

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

<http://www.cfe.gob.mx/Industria/ConoceTuTarifa/Paginas/Conoce-tu-tarifa.aspx>

1. y 2. Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG se anexa cuadro de las 10 empresas privadas del sector industrial, ubicadas en el estado de Jalisco que cuentan con las tarifas de gran industria:

3. Con respecto al consumo anual en MWh, se le comunica que esta información se considera confidencial, con fundamento en el artículo 18 Fracción I (personas morales) de la LFTAIPG y



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la APF (se transcriben).

Lo anterior, debido a que al divulgarse el consumo individual de un cliente de la CFE, se podría llegar a conocer el costo de producción del mismo, ya que el costo de producción en una empresa se define con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad. Se considera que lo anterior podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgar esta información.

Dicha clasificación está sustentada en el oficio número IFAI/SE-DGCV/091/03 de consulta al IFAI, el cual se anexa

4. Los precios son de acuerdo a los periodos horarios y al mes de facturación, los cuales se pueden consultar en la página de CFE en la siguiente liga:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

**Décima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 083613, SAIP-13-0836, del 11 abril de 2013:** Enlistar las 10 empresas privadas del sector industrial ubicadas geográficamente en el estado de Guanajuato, que cuenten con las tarifas más altas, en cuanto a consumo de energía eléctrica se refiere, y que este servicio sea suministrado por la CFE.

Por cada empresa enlistada se requiere conocer:

- 1) El nombre de la razón social
- 2) El tipo de tarifa que tiene en CFE (que sea la más alta económicamente del Sector Industrial)
- 3) El consumo anual en mega watts (MW) durante el periodo del año 2012 (enero-diciembre)
- 4) El precio de venta del kWh que tiene con la CFE (Se anexa tabla con la estructura de la información requerida).

La información se utilizará como una referencia para un estudio académico acerca del impacto energético y sustentable en el sector privado en el estado de Guanajuato.

Tabla: Información estado de Guanajuato.

**Respuesta:** Se informa que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF, en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en las siguientes ligas:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_casa.asP](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asP)

<http://www.cfe.gob.mx/Industria/ConoceTuTarifa/Paginas/Conoce-tu-tarifa.aspx>

1. y 2. Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG se envía el cuadro de las 10 empresas privadas del sector industrial ubicadas en el estado de Guanajuato que cuentan con las tarifas de gran industria:

3. Con respecto al consumo anual en MWh durante ese ejercicio, se le comunica que esta información se considera confidencial, con fundamento en el artículo 18 fracción I (personas morales) de la LFTAIPG y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la APF (se transcriben).



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lo anterior, debido a que al divulgarse el consumo individual de un cliente de la CFE, se podría llegar a conocer el costo de producción del mismo, debido a que el costo de producción en una empresa, se define con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad. Se considera que lo anterior podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgar esta información.

Dicha clasificación está sustentada por el oficio número IFAI/SE-DGCV/091/03 de consulta al IFAI, el cual se anexa.

4. Los precios son de acuerdo a los periodos horarios y al mes de facturación, los cuales se pueden consultar en la página de acuerdo a la siguiente liga:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

**Décima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 074613, SAIP-13-0746, del 1 abril de 2013:** 1. Señale las indemnizaciones y/o pagos que se han realizado por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional en un periodo del año 1980 al año 2013.

2. Señale las indemnizaciones y/o pagos que se han realizado por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional, en lo particular por atravesar dichos terrenos con líneas de transmisión eléctrica y/o alta tensión y/o infraestructura y/o superestructura y/o torres propiedad de CFE, en un periodo del año 1980 al año 2013.

3. Señale las cantidades en pesos mexicanos o en dólares americanos a las cuáles ascienden los montos de las indemnizaciones por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional en un periodo del año 1980 al año 2013.

4. Así mismo, se requiere que se señale el precio pagado en dólares americanos o en pesos mexicanos por metro cuadrado o bien por hectárea respecto de las indemnizaciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3 que anteceden.

5. Señale el nombre y el cargo de los servidores públicos que han autorizado las indemnizaciones y/o pagos que se han realizado por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional en un periodo del año 1980 al año 2012.

6. Señale el nombre y el cargo de los servidores públicos que han autorizado las indemnizaciones y/o pagos que se han realizado por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional en lo particular por atravesar dichos terrenos con líneas de transmisión eléctrica y/o alta tensión y/o infraestructura y/o superestructura y/o torres propiedad de esa CFE, en un periodo del año 1980 al año 2013.

7. Señale el nombre de los beneficiarios o personas a quienes se les pagó o indemnizó por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional en lo particular por atravesar dichos terrenos con líneas de transmisión eléctrica y/o alta tensión y/o infraestructura y/o superestructura y/o torres propiedad de esa CFE, en un periodo del año 1980 al año 2013.

8. Señale la ubicación de los terrenos, lotes o predios privados de los cuales han autorizado las indemnizaciones y/o pagos que se han realizado por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional en un periodo del año 1980 al año 2013 y a las cuales he hecho referencia en los numerales inmediatos anteriores.

9. Copia certificada de las resoluciones por medio de las cuales se autorizó el pago por concepto de la indemnización por afectación de terrenos privados dentro del territorio nacional, en lo particular por atravesar dichos terrenos con líneas de transmisión eléctrica y/o alta tensión



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

y/o infraestructura y/o superestructura y/o torres propiedad de esa CFE, en un periodo del año 1980 al año 2013.

**Respuesta:** Se informa lo siguiente: Por lo que se refiere al periodo respecto del cual solicita la información, es de señalarse que la información existente en los sistemas de la Entidad comprende los últimos diez años. Derivado de los mecanismos de financiamiento de los proyectos de infraestructura de CFE, se cuenta con dos vías para adquirir las servidumbres de paso:

a) En los proyectos de Inversión Financiada coloquialmente conocidos como PIDIREGAS, se constituyó un fideicomiso con la finalidad de poder adquirir las servidumbres de paso previo a la publicación de la convocatoria de este tipo de proyectos. Esto obedece a que de conformidad con el art. 200 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades sólo podrán realizar pagos una vez que reciban a su satisfacción el bien materia del contrato y éste se encuentre en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactadas y los gastos asociados, conforme a lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento.

b) En los proyectos ejecutados con presupuesto asignado a la Entidad se adquieren a través de la partida "Gasto Corriente o Gasto de Inversión", el cual es aprobado y asignado en forma anual a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. Bajo estas partidas, también se regularizan las servidumbres de paso que son reclamadas de aquellas líneas que ya se encuentran en operación, lo cual ocurre generalmente vía judicial. Asimismo, es importante hacer de su conocimiento los momentos y las áreas que llevan a cabo el proceso de adquisición de servidumbres de paso.

**Etapas de Construcción:** Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, a través de la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, en sus seis Residencias Regionales de Construcción; Dirección de Operación, a través de la Subdirección de Distribución, en sus 16 Divisiones de Distribución.

En la etapa de construcción, una vez ubicada la trayectoria de las líneas se ubican los predios sobre los cuales cruzará, se identifica a los propietarios, se solicita un avalúo al INDAABIN y una vez que el monto determinado en el avalúo es aceptado por el propietario o poseedor se formaliza ante notarios la servidumbre de paso y se realiza el pago correspondiente. Al respecto, es importante señalar que en este procedimiento no se emite un documento expreso de autorización o resolución por parte de los servidores públicos de la CFE. Los facultados para llevar a cabo este proceso de acuerdo con los estatutos de la Entidad son: Los residentes regionales de construcción con apoyo de las residencias de actividades previas y las divisiones de distribución a través de sus departamentos jurídicos.

**Etapas de Operación:** Dirección de Operación, a través de la Subdirección de Transmisión en sus 9 Gerencias Regionales. Esta etapa se refiere a reclamos generalmente presentados vía judicial, en los cuales se solicita el pago de servidumbres que se presumen no fueron indemnizadas en su momento de construcción y esta resolución se determina a través de resolución emitida por una autoridad judicial.

Los datos proporcionados en los cuadros anexos, incluyen en el caso del Fideicomiso los pagos realizados a personas físicas, morales, ejidos, comunidades por concepto de servidumbres de paso. En el caso de gasto corriente o presupuestal, se incluyen pagos por servidumbres de paso, daños por bienes distintos a los de la tierra, pago a notarios y otros servicios inherentes a



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

estos conceptos, esto atento a que por la estructura del sistema no puede hacerse una explotación por concepto.

**Precio por metro cuadrado:** Al respecto, se señala que no se tiene como un costo promedio por metro cuadrado, atento a que como ya se señaló el valor de la franja a indemnizar es determinado por el INDAABIN y esta varía, por región, tipo de zona, tipo de suelo, etc.

**Nombre de los beneficiarios; nombre y cargo de servidores públicos:** Debido a que los expedientes se encuentran en las áreas regionales encargadas de llevar a cabo este procedimiento, se pone a su disposición la información solicitada, previa cita en cada una de estas áreas. Se anexan directorios con nombre y cargo de los servidores públicos autorizados para el pago de indemnizaciones.

**Ubicación de los terrenos:** Atento a que la ubicación de los predios en su conjunto conforma la ubicación exacta de la infraestructura de trayectoria de los 130,000 km de líneas que aproximadamente se tienen, ésta se encuentra clasificada por seguridad nacional en términos del art. 13, fracción I, de la LFTAIFP (se transcribe).

**Décima séptima resolución:** El Comité de Información instruyó a la Dirección de Finanzas, Dirección de Operación y Dirección de Proyectos de Inversión Financiada modificar la redacción del último párrafo. Una vez modificado, se aprueba la respuesta y la clasificación de la información, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 076713, SAIP-13-0767, del 1 abril de 2013:** Solicito información de las instalaciones propiedad de la empresa en el área metropolitana de la Ciudad de México, tanto oficinas como talleres, almacenes, su ubicación y superficie. Así mismo, información sobre las instalaciones en arrendamiento, sean oficinas, talleres, almacenes, Centros de Atención a Clientes, ubicación, superficie y costo de la renta por cada uno de ellos.

**Respuesta:** Se envían archivos que contienen la información de las instalaciones propias y arrendadas por CFE, de acuerdo con la estructura operativa de la institución. Los archivos contienen desglose en ubicación, costo y superficie, en el caso de inmuebles rentados, y ubicación y superficie en el caso de los inmuebles propiedad de CFE.

**Décima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración, Dirección Operación y Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

**Folio 079813, SAIP-13-0798, del 4 abril de 2013:** Quiero saber si esa dependencia:  
Utiliza el producto "pértigas" para operar líneas energizadas, transformadores, subestaciones eléctricas.  
Utiliza el producto "transformadores tipo dona para equipos de medición, bombeo de agua o para verificar el consumo de amperaje de motores.  
Utiliza el producto "transformadores de alta o media tensión o transformadores tipo seco de baja tensión"  
Utiliza los servicios de "reparación de transformadores de alta o mediana tensión o transformadores tipo seco de baja tensión."



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Utiliza los servicios de "mantenimiento a Subestaciones eléctricas, análisis físico-químico de aceite, medición de factor de potencia, cromatografía, filtrado de aceite de transformadores, termografía, prueba de resistencia y aislamiento (Megger), prueba de relación de transformación, montaje de subestaciones eléctricas"

Quiero saber en caso de utilizarlas, cuáles son las especificaciones que requieren para estos productos.

Quiero saber de cada uno de los productos y servicios anteriores, cuáles han sido las últimas 2 adquisiciones o servicios contratados por parte de esa dependencia y por qué importe fueron (copia de las facturas).

Quiero saber con qué frecuencia adquiere los productos antes mencionados (en su caso). También quiero saber de qué forma se hicieron las adquisiciones, (licitación, adjudicación directa, invitación a 3 proveedores etc.)

Quiero saber si para la adquisición de alguno de los productos anteriores, el producto, o el prestador de servicio debe cumplir con alguna certificación, o alguna norma oficial o norma mexicana o certificación o prueba ante Lapem (y cuál sería el procedimiento en este último caso)

Quiero saber si esa dependencia utiliza la plataforma de Compranet y de qué forma la utiliza.  
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, dado el amplio volumen de la información requerida, se informa que previo pago de un disco compacto se entregará la documentación existente en las áreas competentes de CFE.

**Décima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración, Dirección de Modernización y Dirección de Operación.

**Folio 095113, SAIP-13-0951, del 2 mayo de 2013:** 1. El porcentaje y/o los incrementos salariales que se otorgaron a los trabajadores de confianza y sindicalizados, tanto a los activos como a los jubilados de CFE a partir del 1 de mayo de 2013.

2. Los incrementos a las diversas prestaciones legales y contractuales a los trabajadores activos y jubilados de CFE a partir del 1 de mayo de 2013.

3. Las modificaciones a las cláusulas contractuales del CCT, signado entre CFE y el SUTERM, a partir del 1 de mayo de 2013.

4. Asimismo, si hubo algún otro incremento a partir del 1 de mayo de 2012 y hasta la fecha de hoy 2 de mayo de 2013.

Los incrementos salariales y a las prestaciones contractuales y legales que se otorgan a partir de los días 1 de mayo de cada año tanto a los trabajadores jubilados como a los trabajadores activos de CFE y el SUTERM tanto de confianza como sindicalizados, así como si hubo algún incremento en los salarios y prestaciones legales y contractuales en alguna otra fecha.

**Respuesta:** Se anexan circulares en las que se comunican los incrementos y modificaciones salariales que requiere, a partir del 1 de mayo de 2013.

**Vigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 099613, SAIP-13-0996, del 8 mayo de 2013:** Número de personas que estaban pensionadas durante cada año en el periodo de 1994 - 1996 a nivel federal.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Respuesta:** Se le informa el número de personas jubiladas durante el periodo 1994 -1996.

**Vigésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 104413, SAIP-13-1044, del 15 mayo de 2013:** Requero conocer la antigüedad del personal de confianza y base de la CFE por zona geográfica a nivel nacional en activo.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con la información disponible en los archivos de CFE, se informa el promedio de años trabajados del personal de base y confianza de CFE, por entidad federativa.

**Vigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 105513, SAIP-13-1055, del 17 mayo de 2013:**Cuál es la cantidad mensual que ganan los directores de la CFE.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información solicitada, se encuentra disponible en el portal de obligaciones de transparencia, en la siguiente liga:

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/showConsulta.do?method=showConsulta&\\_idDependencia=18164](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/showConsulta.do?method=showConsulta&_idDependencia=18164)

**Vigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 076813, SAIP-13-0768, del 1 abril de 2013:** A. Reglas de Operación para la subasta de energía eléctrica para productores de energía con una capacidad menor a 30 MW.

B. Descripción, ubicación y tensión de cada uno de los nodos de la Red del Sistema Eléctrico Nacional.

C. Los valores del costo total de corto plazo, para los nodos de la Red del Sistema Eléctrico Nacional.

**Respuesta:** A. Se anexa Resolución de la CRE en la que se expiden los Lineamientos para licitaciones tipo subasta relativa a Proyecto de Pequeña Producción de Energía Eléctrica a partir de energía renovable, publicada en el DOF, 14 de noviembre de 2012.

B. Se anexa mapa general en el que se describe ubicación y tensión de cada uno de los nodos de la Red del Sistema Eléctrico Nacional.

C. Se anexa Resolución emitida por la Sener, por la que se aprueba la Metodología para la Determinación del Costo Total de Corto Plazo que se utilizará para el pago de la energía eléctrica que entreguen los permisionarios, publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2002.

Asimismo, para conocer los archivos de costos totales de corto plazo, lo invitamos a consultar el portal institucional en la siguiente liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/OTROS/costostotales/ConsultaArchivoBalance.aspx>

**Vigésima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y la Subdirección de Programación.





COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Folio 080913, SAIP-13-0809, del 8 abril de 2013:** 1. En la Resolución "RES/217/2001, resolución por la que se aprueba la Metodología para el Cálculo del Costo del Estudio relativo a las Solicitudes de Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica, que presta la CFE" publicada en el DOF, el lunes 10 de diciembre de 2001 se menciona lo siguiente:

El costo total del estudio que se requiere para analizar una solicitud de Servicio de Transmisión (Cest), se determina, en su caso, en dos etapas de acuerdo con:  $Cest = Cestt + Cestd$ , Donde: Cestt = costo del estudio en nivel transmisión y sub-transmisión; Cestd = costo del estudio en nivel distribución.

Mi pregunta es la siguiente: Si el destino final de la energía son servicios en baja tensión abastecidos por un mismo transformador propiedad de la CFE, favor de aclarar si el estudio a realizar se hará hasta dicho transformador, es decir, que el número de cargas en el nivel distribución será considerado con un valor unitario ( $Cd=1$ ).

Técnicamente creo que no habría motivo para hacer un cargo adicional pues si la suma de las potencias de porteo asignadas a dicho transformador no son superiores a la capacidad en Kva's del transformador, este podrá portear dicha energía sin riesgo alguno.

2. En la resolución arriba mencionada también se menciona lo siguiente:

En caso de que se solicite un estudio adicional, cambiando la ubicación de la fuente de energía o de alguna de las cargas, se considerará como un estudio nuevo.

En caso de que se solicite un análisis de sensibilidad de alguno de los estudios realizados, modificando la capacidad de generación o la demanda de las cargas sin modificar su ubicación, se cobrará el 50% del costo del estudio correspondiente.

Si inicialmente se realizó el estudio considerando varias unidades generadoras en media tensión  $Ed=N$  y múltiples cargas en media tensión  $Cd = N$  y al cabo de un tiempo se requiere modificar la capacidad de porteo (sin modificar la ubicación de la fuente generadora o las cargas) de solo una de las cargas, como se realizaría el cobro por este análisis de sensibilidad? El considerar todas las cargas en las cuales no se modificó la carga porteada incrementaría de forma considerable el costo del análisis de sensibilidad además de ser innecesario.

En resumen, ¿bajo el escenario arriba descrito el valor de Cd sería igual a 1 para calcular el costo del análisis de sensibilidad? En caso de ser negativo favor de explicar la justificación técnica de esta respuesta.

3. Con qué frecuencia se puede modificar el orden de asignación del anexo IB-RC

4. Con qué frecuencia se pueden modificar la capacidad de porteo y la demanda límite del anexo IB-RC

5. El anexo IB-RC ¿se hace por cada generador interconectado correcto? Es decir, por cada punto de interconexión de la fuente generadora.

6. Si dos fuentes generadoras con puntos de interconexión distintos portean hacia una misma carga en media tensión cuál tomará prioridad para alimentar a dicha carga?

7. En el "Contrato de Interconexión para Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Energía Renovable o Cogeneración Eficiente" publicado en el DOF, el 28 de abril de 2010 se menciona lo siguiente:

En caso de que el Permisionario decida suspender el suministro de energía a cualquiera de sus centros de consumo, el Permisionario deberá notificar, con al menos 30 días naturales de anticipación y por escrito, al Suministrador la fecha a partir de la cual se suspenderá el servicio de suministro, a efecto de que el Suministrador suspenda la entrega de la energía en el o los puntos de carga correspondientes. El Suministrador suspenderá las entregas de energía que realice bajo el presente contrato a los centros de consumo que el Permisionario le hubiere indicado en la notificación dentro de 30 días después de que reciba dicha notificación, sin

perjuicio de que el Suministrador pueda entregar dicha energía bajo un contrato de suministro normal celebrado con el o los centros de consumo correspondientes.

La potencia que se tenía asignada para dicha carga ¿será liberada para emplearse en otra carga de acuerdo con el orden de asignación especificado en el anexo IB-RC correcto?

8. En la cláusula Décimo sexta del "Contrato de Interconexión para Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Energía Renovable o Cogeneración Eficiente" publicado en el DOF, el 28 de abril de 2010 se menciona lo siguiente:

Cuando se menciona que "la facturación del Suministrador a los centros de consumo por la energía propiedad del Suministrador que se les hubiese suministrado bajo contratos de suministro normal, se realizará de acuerdo con lo previsto en dichos contratos" esto quiere decir que si por ejemplo al final de mes una carga tiene N kWh de energía complementaria y faltante, la suma de estos ¿se facturará como se haría en la tarifa aplicable a dicho servicio? ¿respetando los precios de acuerdo a escalones de consumo en el caso de baja tensión? U ¿horarios en el caso de media tensión?

**Respuesta:** 1. y 2. El cobro por el estudio de sensibilidad se realizaría considerando el 50% del costo inicial, correspondiente únicamente al caso de estudio al que pertenece la carga que modifica su capacidad de porteo.

Cd No sería igual a 1, más bien como se indica en el planteamiento, sería igual a N, porque la metodología agrupa las cargas por nivel de tensión y por Zona de Distribución, lo que implica que en un caso de estudio se podría presentar más de una carga que cumpla con este criterio.

3. No está establecida una frecuencia. Los tiempos de atención de este tipo de solicitudes dependen de las cargas de trabajo de cada Área de Control.

4. La frecuencia para modificar la demanda límite no está establecida, sin embargo está relacionada con la capacidad de porteo.

El cambio de la capacidad de porteo de cualquiera de las cargas que reciben energía del autoabastecimiento al amparo de un convenio de transmisión, resultará en la suscripción de un nuevo convenio.

**Vigésima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación y a la Subdirección de Programación.

**Folio 095413, SAIP-13-0954, del 3 mayo de 2013:** 1. Si tiene contemplada esta dependencia una segunda Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado en la comunidad de Huexca, municipio de Yecapixtla, Morelos y con qué características.

**Respuesta:** Se informa que se tiene contemplado un segundo proyecto de ciclo combinado denominado Centro II, en el sitio denominado Huexca, en el municipio de Yecapixtla, Morelos.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que las características del proyecto pueden ser consultadas en el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) en la liga:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/Paginas/Publicaciones.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Paginas/Publicaciones.aspx)

**Vigésima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta de la Subdirección de Programación.

**Folio 098413, SAIP-13-0984, del 7 mayo de 2013:** Me interesa consultar los costos reportados en el COPAR Transmisión y Transformación de CFE más reciente (2012 ó 2011).



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

El documento se llama: Costos y Parámetros de Referencia para la Formulación de Proyectos de Inversión en el Sector Eléctrico. Transmisión y Transformación.

**Respuesta:** Se envía el documento "Copar Transmisión y Transformación" 2012.

**Vigésima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta de la Subdirección de Programación.

**Folio 104313, SAIP-13-1043, del 14 mayo de 2013:** Archivo PDF del documento "Costos y Parámetros de Referencia para la Formulación de Proyectos de Inversión en el Sector Eléctrico Generación 2012"

**Respuesta:** Se anexa "Copar Generación" 2012

**Vigésima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta de la Subdirección de Programación.

**Folio 092813, SAIP-13-0928, del 29 abril de 2013:** Costo de producción de 1 Kw, de acuerdo a los diferentes tipos de generación de energía eléctrica. Tipos de generación: Termoeléctrica, Hidroeléctrica, Carboeléctrica, Geotermoeléctrica, Eoloeléctrica, Nucleoeléctrica, Fotovoltaica y Eólica.

**Respuesta:** Se anexa cédula "Costo de Generación por Tecnología", que contiene los costos unitarios en pesos/kWh

**Vigésima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

**Folio 079213, SAIP-13-0792, del 3 abril de 2013:** Cuál es el monto de las indemnizaciones que se han pagado a particulares y ejidos por concepto de constitución de servidumbres de paso para el tendido de líneas de conducción, en los municipios de Chihuahua y Ocampo, estado de Chihuahua.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían cédulas que contienen las cifras de indemnización a particulares y ejidos, por concepto de pago por servidumbre de paso, en los municipios de Chihuahua y Ocampo, estado de Chihuahua, de acuerdo con los registros disponibles en las áreas competentes de CFE.

**Trigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 093913, SAIP-13-0939, del 2 mayo de 2013:** Solicito me informe si CFE, ha formalizado contratos o pedidos u órdenes de surtimiento con la empresa Fabricaciones Elgo, SA de CV en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a la fecha, exclusivamente en la División de Distribución Golfo Norte incluyendo sus Zonas de Distribución.

**Respuesta:** Se informa que la División de Distribución Golfo Norte no ha realizado contrato, pedido u orden de surtimiento alguna con la empresa Fabricaciones Elgo, SA de CV, en los años referidos.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Trigésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 096913, SAIP-13-0969, del 6 mayo de 2013:** Catálogo o información referente a las plantas eléctricas que existen en el estado de Tabasco por municipio, localidad municipal y vivienda.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que las Centrales de Generación existentes en el país, se encuentran publicadas a disposición del público en general, en la siguiente liga:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Centrales-generadoras.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Centrales-generadoras.aspx)

**Trigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 098013, SAIP-13-0980, del 6 mayo de 2013:** Copia en versión electrónica del documento en donde se señale el protocolo de procedimiento para realizar el corte de suministro de energía eléctrica a una persona morosa.

**Respuesta:** Se anexa el Procedimiento para la Suspensión, Reconexión y Desconexión del Suministro de Energía Eléctrica, en el que se señala la notificación de corte al usuario.

**Trigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**073613, SAIP-13-0736, del 1 abril de 2013:**Cuál es el gasto que se genera por cuestión de apoyo a los empleados de la CFE, en relación al servicio de energía, si es posible que se desglose por puesto. Así mismo, si tienen identificado el número de usuarios que tienen el servicio de energía y que no pagan.

**Respuesta al requerimiento de información:** Me interesa saber el rubro en pesos por el cual CFE eroga por ese concepto de prestación, lo que representa los 350 kw. Así mismo, si tienen ubicado los suministros irregulares que existen, y de tener ese dato, necesito saber en términos prácticos qué rubro consideran, por último y de la manera más atenta, saber el rubro que tienen los agricultores del campo, por región ya que al parecer existen adeudos importantes considerables.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se informa que la prestación del servicio eléctrico que CFE otorga a sus empleados, se rige por la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM. No es un beneficio ni una exención, sino una prestación pactada desde el primer CCT para el periodo 1974-1976, y existen antecedentes de la misma desde los albores de la industria eléctrica.

De acuerdo con la Cláusula 67, Servicio Eléctrico, del CCT CFE-SUTERM, la CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base, energía eléctrica hasta por 350 kWh mensuales en los lugares en donde exista red de distribución de la misma.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Si usted desea conocer el texto íntegro de la cláusula 67, puede consultarla en:

[www.cfe.gob.mx/](http://www.cfe.gob.mx/) Conoce CFE, Marco legal y normativo, Normatividad, Normateca.

Del lado derecho seleccionar "Documentos básicos" y Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM.

Se anexa cédula "Energía eléctrica entregada a personal de CFE", y se señala el porcentaje que representa la prestación con respecto a los ingresos (.061%)

En cuanto a si CFE tiene ubicados los suministros irregulares, le comentamos que a fin de ofrecer un mejor servicio entre su clientela, la CFE implementó el programa nacional denominado "Ciclo limpio", que incluye acciones como corrección de posibles falsos contactos en la base, ranurado de bases para instalar el aro, cambios de medidor, reemplazo de baquelitas/terminales de la base, desmantelamiento de servicios sin contrato, etc. Otro programa es el de Recuperación de ilícitos que tiene como objetivo el desmantelamiento de servicios sin contrato, y en su caso, previa revisión del usuario, regularizar el servicio, logrando que se incorporen al padrón de usuarios de CFE. Al regularizar estos servicios, CFE genera ingresos por el uso de la electricidad, mismos que se orientan a seguir invirtiendo en la infraestructura de la entidad.

Como parte de la modernización del sistema de medición y cobro de energía eléctrica, la CFE está instalando medidores inteligentes denominados "de autogestión" que permitirán una mejor supervisión del consumo y evitar la instalación de los denominados "diablitos".

Para su pregunta con relación a los agricultores, lo invitamos a la página de CFE en la siguiente liga y ahí podrá consultar las tarifas a las que los agricultores se encuentran conectados:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

**Trigésima cuarta resolución:** El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación y la Dirección de Finanzas adicionar lo relativo a suministros irregulares y orientar al portal para consulta de las tarifas 9 y 9A. Una vez modificada, se aprueba.

**Folio 084313, SAIP-13-0843, del 11 abril de 2013:** Registro de todos los recibos de luz de los últimos 5 años, con cantidad exacta del pago del impuesto inconstitucional Derecho al Alumbrado Público.

Número de servicio, Titular, Dirección

**Respuesta:** Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable. En ese contexto el DAP no es un impuesto.

Se le comunica que previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada la información de los cobros del DAP en sus recibos de luz, del año 2011 a



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

febrero 2013, que es el periodo disponible en los archivos y sistemas de control de CFE. Ello, por contener datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.

**Trigésima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 092613, SAIP-13-0926, del 26 abril de 2013:** 1. Con qué facultades legales o extralegales, se deduce la cantidad de \$459.20, efectivamente pagada, de la diversa \$1,707.68, con el IVA agregado, según se infiere del aviso recibo con fecha límite de pago, del 28 de abril de la presente anualidad en copia anexa para mejor proveer?

Habida cuenta que, la parte proporcional por tal concepto, del susodicho IVA, ya había sido impuesto o agregado, pagado y aplicado, con antelación, junto a la primera de las cantidades consignadas en comento y cuya suma o cuantía, hacen un total de \$532.00, como indubitablemente obra y se colige en el propio comprobante de pago, de fecha 4 de marzo 2013, en correlación con el diverso Aviso-Recibo, con fecha límite de pago del 28 de febrero de la presente anualidad, en copia anexos, para mejor proveer.

2. Por qué causa, motivo o razón, no obstante las "anotaciones" inexactas del personal de la Sucursal Juárez del día 19 de abril de la presente anualidad, tratando de explicarme lo inexplicable y de justificar lo injustificable; fue indebidamente obviada u omitida, en circunstancias un poco extrañas y no menos vagas y oscuras, la impresión oportuna y exacta de los conceptos de facturación, en el campo ex profeso de mérito, como indubitablemente obra y se colige, en el mismísimo Aviso-Recibo de marras en cuestión, con fecha límite de pago del 28 de abril de la presente anualidad, plagado de irregularidades e inconsistencias, en agravio y perjuicio de mi compañera y mujer (nombre) y de mi propia persona también, como proveedor económico potencial de mi numerosa familia.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se le informa que la Normatividad vigente en la que se establece la tarifa doméstica y el subsidio, se encuentran en el portal institucional en la siguiente liga:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/Conocetutarifa/Paginas/Disposiciones-complementarias.aspx>

Los montos de los subsidios a la energía eléctrica también están publicados en el anexo estadístico del informe de gobierno que se encuentra en el portal electrónico de la Presidencia de la República

<http://www.presidencia.gob.mx> (páginas 276 y 277, mediante la liga: [http://quinto.informe.gob.mx/archivos/anexo\\_estadistico/pdf/est\\_nac\\_economia.pdf](http://quinto.informe.gob.mx/archivos/anexo_estadistico/pdf/est_nac_economia.pdf))

La modificación de tarifa doméstica a tarifa doméstica de alto consumo, aplica cuando el consumo bimestral promedio registrado en los últimos 12 meses es superior, de acuerdo con la tabla anexa.

La información de cómo se debe leer el aviso-recibo, la puede encontrar en la liga:

[http://www.cfe.gob.mx/casa/4\\_Informacionalcliente/Paginas/Conoce-tu-recibo.aspx](http://www.cfe.gob.mx/casa/4_Informacionalcliente/Paginas/Conoce-tu-recibo.aspx)

Para responder a las preguntas específicas sobre sus consumos, se le comunica que previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada la información existente en los archivos institucionales. Ello, por contener datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Trigésima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 074813, SAIP-13-0748, del 1 abril de 2013:** Listado de municipios con servicio de CFE en hoja de cálculo con historial municipal de facturación y de DAP, en caso que se tenga de mínimo tres años atrás, monto total si tuviera deuda con CFE, Gerencia Divisional y Superintendencia a la cual pertenecen, nombre del Gerente Divisional y del Superintendente al que pertenecen, nombre del Subgerente Comercial, nombre del Titular del Departamento Jurídico.

**Respuesta:** Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían archivos con listado de entidades federativas con municipios en los que se factura DAP, con monto de facturación en proceso de pago y al corriente, con corte al 31 de diciembre de 2012. Incluye División de Distribución y Superintendencia a la que pertenecen. Así mismo, se envía archivo que contiene nombre de los Gerentes, Subgerentes comerciales, Superintendentes y titulares de los Departamentos Jurídicos de cada División de Distribución.

**Trigésima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 078913, SAIP-13-0789, del 3 abril 2013:** Censo de luminarias de los municipios del estado de Durango y del Estado de México especificando los que tengan deuda con CFE.

**Respuesta:** Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían censos de luminarias de los municipios de los estados de Durango y México, y cédulas que contienen la información de facturación en proceso de pago, a diciembre de 2012, de acuerdo con los formatos que se utilizan en las Divisiones de Distribución que atienden las entidades federativas de su interés.

**Trigésima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Folio 096413, SAIP-13-0964, del 3 mayo de 2013:** Cuántas lámparas de alumbrado público hay en el municipio de Ecatepec. De cuántos watts, de qué tipo son. Me refiero a la iluminación en calles y avenidas principales.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía censo de luminarias del municipio de Ecatepec, por colonia, que contiene capacidad de las lámparas.

**Trigésima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 096613, SAIP-13-0966, del 3 mayo de 2013:** Requero saber lo siguiente: si existe un convenio de la CFE con el municipio de Apatzingán, Michoacán para el cobro de DAP para el año 2013, así como su fundamento legal, y si ha habido convenios previos, de existir convenios previos indicar en que difieren con el actual.

De existir convenios, solicito copia digitalizada signada por ambas partes, tanto del año 2013 como de los dos anteriores.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían los convenios que CFE ha celebrado con el municipio de Apatzingán, Michoacán.

**Cuadragésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 096713, SAIP-13-0967, del 6 mayo de 2013:** Solicito el DAP recaudado de cada uno de los 58 municipios de Zacatecas desglosado por mes y año.

**Respuesta:** Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se envían cifras de recaudación del DAP de los 58 municipios del estado de Zacatecas, de enero de 2012 a marzo de 2013, por mes.

**Cuadragésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

### 3.- Asuntos generales

**ÚNICO.** Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.





COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD

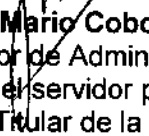



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

1816400092113  
1816400092713  
1816400093113  
1816400093313  
1816400094913  
1816400095513  
1816400095313  
1816400096513  
1816400096313

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.


### Comité de Información de la CFE

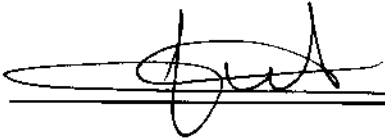
  
**Lic. José Mario Cobo González**  
Coordinador de Administración en  
representación del servidor público designado  
por el Titular de la Entidad

  
**Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y  
Mejora de la Gestión en representación del  
Titular del Órgano Interno de Control de CFE

**C.P. Jesús Chuayffet Dala**  
Titular de la Unidad de Enlace para la  
Información Pública

### Asesores y apoyos del Comité de Información

  
**Lic. Margarita Rajme Haje**  
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y  
Evaluación, representante de la  
Dirección de Administración

  
**Lic. Luis A. Chao Ebergenyi**  
Coordinador Operativo de la Gerencia de  
Comunicación Social



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**C.P. Eduardo Barrón Elizalde**  
Gerente y representante del PAESE

**Lic. Claudia Garcés Ortíz**  
representante de la Oficina del Abogado General

**Lic. Yessica Keymolent Romero**  
representante de la Dirección de  
Proyectos de Inversión Financiada

**Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez**  
representante del Órgano Interno de Control

**C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz**  
representante de la Dirección de Operación

**C.P. Héctor Rosete Soriano**  
Representante de la Dirección de Finanzas

**Lic. Joaquín González Escartín**  
representante de la Gerencia de Relaciones Laborales